



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2021

La Paz, 31 MAY 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que la presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1356, de 20 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, dispone *“La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”*.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales

Que el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece que las presentes normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



Que el Numeral 3) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo, en su numeral 22) establece la atribución de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, modifica el Nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017 a "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS".

Que el Informe Técnico MHE-DGAA-URHA-INF-0252/2021, de 10 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de su Unidad de Recursos Humanos y Administrativos, establece lo siguiente: "Por lo anteriormente citado, es que en el marco de la normativa vigente se ha elaborado el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el cual se ha puesto a conocimiento de cada una de las áreas organizacionales que componen esta Cartera de Estado, a través de los delegados que fueron nombrados por los Viceministros, Directores o Jefes de Unidad, según correspondía, con la finalidad de lograr un documento que refleje claramente las funciones de cada área organizacional y la razón de ser de manera clara de cada una de ellas"; concluye y recomienda: "Por lo descrito precedentemente se concluye que se ha dado cumplimiento con lo establecido en normativa vigente para la elaboración del Manual de Organización y Funciones adjunto, por lo que se recomienda la remisión del presente documento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para las acciones que correspondan para la aprobación del mismo" ..

Que el Informe MHE-DGAJ-UGJ-INF-0168/2021, de 28 de mayo de 2021 concluye: "En mérito a los instrumentos normativos analizados e informe técnico MHE-DGAA-URHA-INF-0252/2021, de 10 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos, es pertinente que el Ministro de Hidrocarburos y Energías emita una Resolución expresa aprobando el Manual de Organización y Funciones".

**POR TANTO:**

El Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Manual de Organización y Funciones", que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar** todas las resoluciones contrarias a la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Franklin Molina Ortiz*  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

^

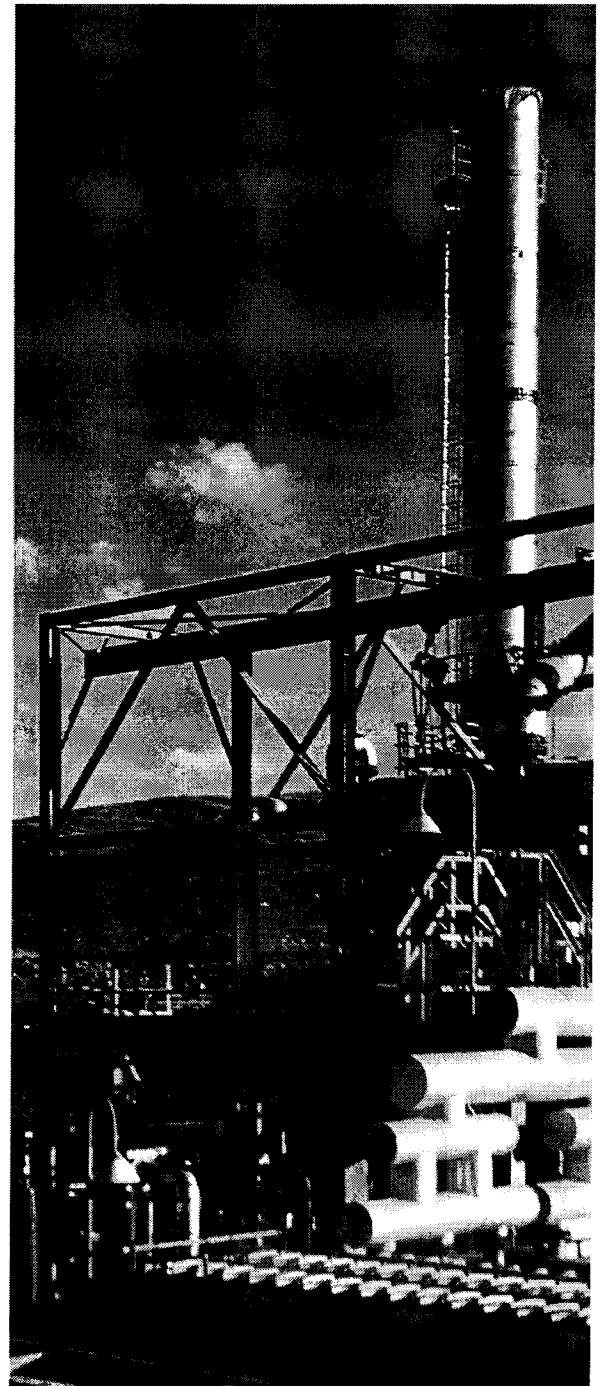
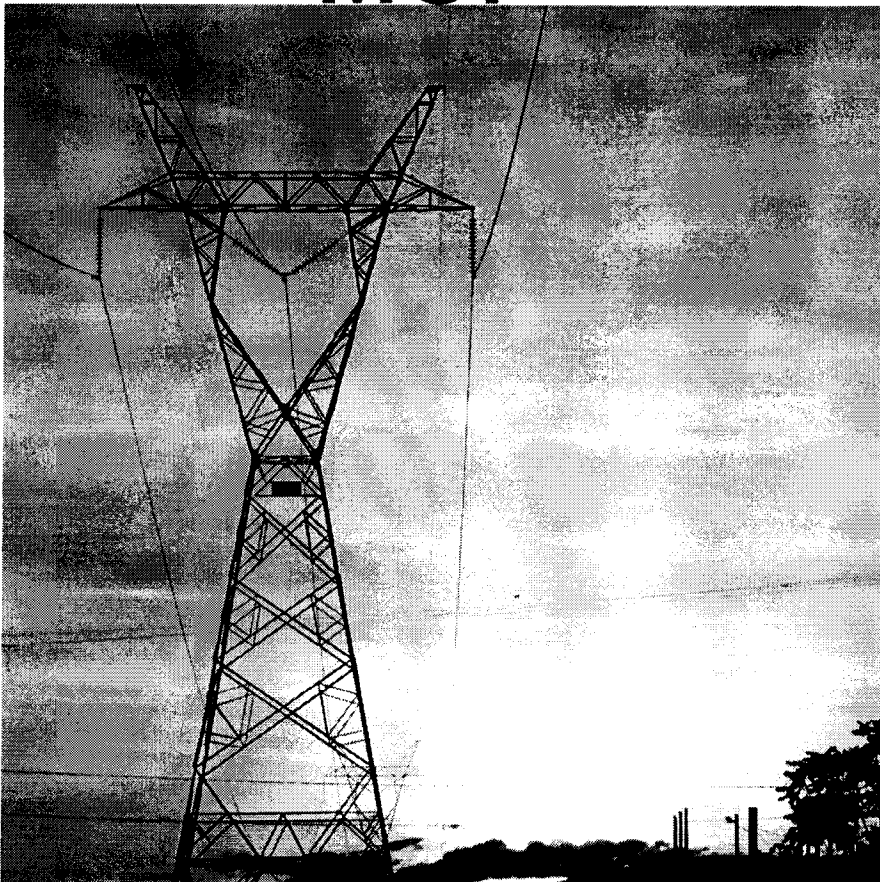




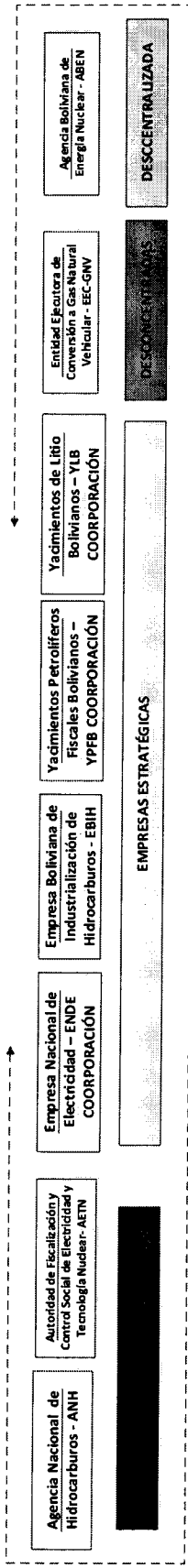
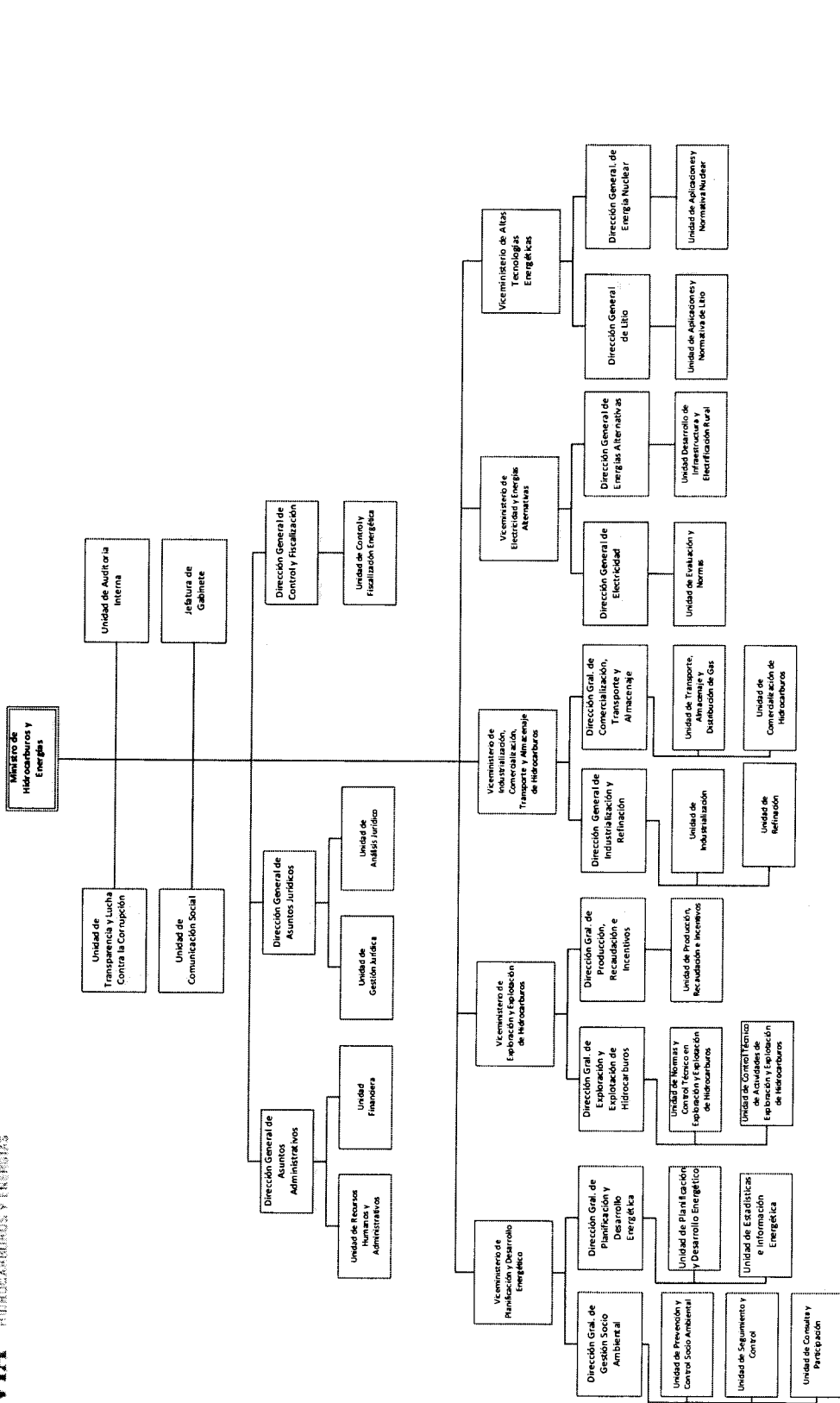
ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF



# 2021





## Contenido

<b>I. ANTECEDENTES</b> .....	4
<b>II. OBJETIVO</b> .....	4
<b>III. MARCO NORMATIVO</b> .....	4
<b>IV. AMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	5
<b>V. RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b> .....	5
<b>VI. METODOLOGÍA</b> .....	5
<b>VII. MODELO DE ORGANIZACIÓN</b> .....	5
<b>VIII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b> .....	6
<b>IX. GLOSARIO</b> .....	8
<b>X. INFORMACIÓN DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL</b> .....	10
<b>XI. DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA POR ÁREAS VICEMINISTERIALES Y UNIDADES FUNCIONALES</b> .....	11
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b> .....	12
<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b> .....	15
<b>UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b> .....	18
<b>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</b> .....	20
<b>JEFATURA DE GABINETE</b> .....	22
<b>VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO</b> .....	24
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL</b> .....	26
<b>UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIO AMBIENTAL</b> .....	28
<b>UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> .....	30
<b>UNIDAD DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN</b> .....	32
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO</b> .....	34
<b>UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO</b> .....	37
<b>UNIDAD DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN ENERGÉTICA</b> .....	39
<b>VICEMINISTERIO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS</b> .....	41